

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Miércoles 30 de Enero de 1952

Núm. 25

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas anuales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 30 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Las demás, 1,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

### Tesorería de Hacienda de la provincia de León

#### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, declaro abierta la cobranza de las contribuciones e impuestos, cuya exacción corresponde realizar en el primer trimestre del actual ejercicio, tanto en la capital como en los pueblos de la provincia, en período voluntario, desde el día 1.º del próximo mes de Febrero hasta el diez de Marzo siguiente, con arreglo al itinerario que se inserta a continuación, llamando la atención de las Autoridades, contribuyentes y personal recaudador, a fin de que cumplan y hagan cumplir las instrucciones siguientes:

En los respectivos Municipios, en cada uno de los días señalados para el cobro, la recaudación deberá estar abierta seis horas, cuando menos, pudiendo verificarse incluso en los días festivos. Sin embargo, los contribuyentes que lo prefieran, podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en la capitalidad de su zona, durante los días primero al diez del próximo mes de Marzo.

Las oficinas recaudatorias de las capitalidades de zona, que en esta provincia son: las de la capital y Leon-pueblos, instaladas ambas en la planta baja del edificio de la Excmo. Diputación Provincial, y las distintas cabezas de partido, se hallarán abiertas al público, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el próximo mes de Febrero, y ocho, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los diez primeros días de Marzo

siguiente. Los contribuyentes de estas capitalidades podrán efectuar el pago de sus cuotas en dichas oficinas durante los cuarenta días del período voluntario. (Artículo 61 del Estatuto).

Solamente en la capital de la provincia, con exclusión de su extrarradio, se intentará el cobro a domicilio, dentro de los primeros treinta días del período voluntario y con arreglo a normas señaladas en el artículo 62 del Estatuto: 1), preceptiva entrega de papeleta que justifique el intento de cobro, con recogida de su duplicado por el Agente o Auxiliar cobrador, en todo caso de abstención de pago en el acto por el contribuyente, y 2), sobreentendimiento de la renuncia de éste a efectuarlo en domicilio, cuando la abstención acaezca en dos trimestres consecutivos.

Transcurrido el día diez del próximo mes de Marzo sin satisfacer sus recibos los contribuyentes, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el veintiuno al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito (Art. 63).

Los Recaudadores facilitarán al contribuyente o a la persona encargada por éste de efectuar el pago, la reclame o no, papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a pagar, consignando la fecha y autorizándola de su puño y letra y con el sello de la oficina recaudatoria, cuando, por cualquier circunstancia, no tuviera en su poder la Recaudación el recibo o los recibos solicitados. La expedición de dicha papeleta sólo procederá en los casos que concretamente señalan los apartados a) y b) del núm. 2.º del artículo 31 del Estatuto.

En ningún caso se omitirá por el Agente Recaudador la formalidad de estampar

la fecha y firma en cada recibo, así como la extensión de la diligencia que al dorso contiene, si es que hubiera lugar a recargo, debiendo exigir el contribuyente el cumplimiento de dichos inexcusables requisitos.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, aparte de cooperar a la acción recaudatoria con la diligencia consiguiente, cuidarán de expedir, bajo su responsabilidad, a requerimiento del personal recaudador, certificación acreditativa de los días y horas en que permanecieron abiertas las oficinas de la cobranza, para ser unidas a las relaciones de deudores que determina el artículo 67 del Estatuto vigente.

León, 26 de Enero de 1952. —El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

#### ITINERARIO

de cobranza (primer trimestre de 1952)

#### Zona de Astorga

- Villarejo, días 5 y 6 de Febrero.
- Benavides, 7 y 8 id.
- Santa Marina del Rey, 9 y 10 de id.
- Villares de Orbigo, 12 de id.
- Magaz de Cepeda, 12 de id.
- Castrillo de los Polvazares, 12 id.
- Turcia, 13 y 14 de id.
- Quintana Castillo, 14 y 15 de id.
- Rabanal del Camino, 14 y 15 id.
- Santa Colomba Someza, 16 id.
- Llamas de la Ribera, 16 y 17 id.
- Villagatón, 16 y 17 id.
- Brazuelo, 17 id.
- Villamejil, 13 y 19 id.
- Hospital de Orbigo, 19 id.
- Santiago Millas, 19 de id.
- San Justo de la Vega, 20 de id.
- Villaobispo de Otero, 20 de id.
- Lucillo, 21 y 22 de id.
- Luyego, 21 y 22 id.
- Val de San Lorenzo, 21 id.

Valderrey, 23 y 24 de id.  
Truchas, 24, 25 26 y 27 de id.  
Astorga, durante todo el período.

#### Zona de La Bañeza

Alija Melones, 6 y 7 de Febrero.  
La Antigua, 2 y 3 id.  
La Bañeza, durante todo el período.  
Bercianos del Páramo, 2 id.  
Bustillo del Páramo, 4 id.  
Castrillo de la Valduerna, 27 id.  
Castrocalbón, 8 y 9 de id.  
Castrocontrigo, 5, 6 y 7 de id.  
Cebrones del Rfo, 16 y 17 de id.  
Destriana, 28 de id.  
Laguna Dalsa, 8 de id.  
Laguna de Negrillos, 11 y 12 de id.  
Palacios de la Valduerna, 26 de id.  
Pobladora de Pelayo García, 7 id.  
Pozuelo del Páramo, 4 y 5 id.  
Quintana del Marco, 8 y 9 id.  
Quintana y Congosto, 22 y 23 id.  
Regueras de Arriba, 1 y 2 de id.  
Riego de la Vega, 14 y 15 de id.  
Roperuelos del Páramo, 19 y 20 id.  
San Adrián del Valle, 1 de id.  
San Cristóbal de la Polantera, 18 y 19 idem.  
S. Esteban de Nogales, 10 de id.  
San Pedro Bercianos, 3 de id.  
Santa Elena de Jamuz, 10 y 11 id.  
Santa María de la Isla, 13 de id.  
Santa María del Páramo, 20 y 21 id.  
Soto de la Vega, 20 y 21 de id.  
Urdiales del Páramo, 1 de id.  
Valdefuentes del Páramo, 3 id.  
Villamontán la Valduerna, 24 y 25 id.  
Villazala, 4 de id.  
Zotes del Páramo, 8 id.

#### Zona de León 2.ª (pueblos)

Armunia, día 1 de Febrero.  
Carrocera, 7 id.  
Cimanes del Tejar, 9 y 10 id.  
Cuadros, 12 y 13 id.  
Chozas de Abajo, 15, 16 y 17 id.  
Garrafe, 2 y 3 id.  
Gradefes, 5, 6, 7, 8 y 9 id.  
Mansilla Mayor, 12 id.  
Mansilla de las Mulas, 27 y 28 id.  
Onzonilla, 5 y 6 id.  
Rioseco de Tapia, 19 y 20 id.  
Santovenia, 7 y 8 id.  
San Andrés Rabanedo, 5 y 6 id.  
Sariegos, 9 y 10 id.  
Valdefresno, 12 y 13 id.  
Valverde de la Virgen, 2 id.  
Vega de Infanzones, 7 y 8 id.  
Vegas del Condado, 15 y 16 id.  
Villadangos, 7 id.  
Villaquilambre, 27 y 28 id.  
Villasabariego, 22 y 23 id.  
Villaturiel, 19 y 20 id.

#### Zona de Murias de Paredes

Campo de la Lomba, 1 de Febrero.  
Las Omañas, 2 de id.  
Valdesamario, 3 id.  
Soto y Amio, 5 id.  
Vegarienza, 6 id.  
Los Barrios de Luna, 7 de id.  
Riello, 8 y 9 id.  
Santa María de Ordás, 10 id.  
Cabrillanes, 13 id.  
San Emiliano, 14 y 15 id.  
Láncara de Luna, 17 de id.  
Palacios del Sil, 19 y 20 id.  
Villablino, 21, 22 y 23 id.  
Murias de Paredes, durante todo el período.

#### Zona de Ponferrada

Bembibre, 7, 8 y 9 de Febrero.  
Benusa (a cobrar en Pombriego), 20 y 21 de id.

Borrenes, 24 de id.  
Cabañas Raras, 5 id.  
Carucedo, 23 de id.  
Castrillo de Cabrera (a cobrar en Nogar), 20 y 21 de id.  
Castropodame, 12 y 13 id.  
Congosto, 15 id.  
Cubillos del Sil, 13 id.  
Encinedo (a cobrar en Ambasaguas), 22 y 23 id.  
Folgoso de la Ribera, 5 y 6 id.  
Fresnedo, 12 id.  
Igüeña, 16 y 17 de id.  
Los Barrios de Salas, 7 y 8 id.  
Molinaseca, 9 y 10 id.  
Noceda, 18 id.  
Páramo del Sil, 12 y 13 de id.  
Priaranza, 26 de id.  
Puente Domingo Flórez, 22 id.  
San Esteban de Valdueza, 16 id.  
Toreno, 14 y 15 id.  
Torre del Bierzo, 19 y 20 de id.  
Ponferrada, durante todo el período.

#### Zona de Riaño

Prado la Guzpeña, 3 de Febrero.  
Renedo de Valdetuejar, 3 de id.  
Prioro, 6 id.  
Valderrueda, 7 y 8 de id.  
Crémenes, 9 de id.  
Salamán, 12 id.  
Maraña, 13 id.  
Acebedo, 14 de id.  
Burón, 15 id.  
Boca de Huérgano, 16 id.  
Pedrosa del Rey, 17 id.  
Riaño, 18 y 19 de id.  
Puebla de Lillo, 21 y 22 id.  
Reyero, 23 id.  
Vegamián, 24 id.  
Sabero, 20 id.  
Oseja de Sajambre, 28 de id.  
Cistierna, 26 y 28 id.  
Posada de Valdeón, 12 id.

#### Zona de Sahagún

Bercianos del Camino, 7 de Febrero  
Calzada del Coto, 8 id.  
Castrotierra, 16 id.  
El Burgo Ranero, 14 y 15 id.  
Galleguillos de Campos, 5 y 6 id.  
Gordaliza del Pino, 13 id.  
Joara, 5 id.  
Joarilla de las Matas, 8 y 9 id.  
Sahagún, durante todo el período.  
Vallecillo, 22 de id.  
Villamol, 9 de id.  
Santa Cristina Valmadrigal, 6 id.  
Villamoratel, 7 de id.  
Grajal de Campos, 12 y 13 id.  
Escobar de Campos, 22 de id.  
Almanza, 1 de id.  
Canalejas, 2 id.  
Cea, 4 y 5 id.  
Cebanico, 6 id.  
Cubillas de Rueda, 7 y 8 id.  
La Vega de Almanza, 11 de id.  
Saelices del Río, 12 id.  
Santa María Monte de Cea, 13 y 14 id.  
Valdepolo, 15 y 16 de id.  
Villaverde de Arcayos, 17 de id.  
Villaselan, 17 y 18 id.  
Villamartín de Don Sancho, 20 id.  
Villanzano de Valderaduey, 21 y 22 id.

#### Zona de La Vecilla

Valdelugueros, 1 de Febrero.  
Valdeteja, 2 de id.  
Crémenes, 4 de id.  
Villamanín, 5 id.  
La Pola de Gordón, 7, 8 y 9 id.  
La Robla, 13 id.  
Matallana, 14 de id.  
Valdepiélagos, 16 de id.  
La Vecilla, durante todo el período

La Ercina, 19 de id.  
Boñar, 20 y 21 de id.  
Vegaquemada, 22 id.  
Santa Colomba, 23 id.

#### Zona de Villafranca del Bierzo

Arganza, 7 y 8 de Febrero.  
Balboa, 9 id.  
Barjas, 20 id.  
Berlanga, 9 id.  
Cacabelos, 16 y 17 de id.  
Camponaraya, 3 id.  
Carracedelo, 10 id.  
Candín, 6 id.  
Corullón, 19 id.  
Fabero, 7 y 8 id.  
Oencia, 17 y 18 id.  
Paradaseca, 19 id.  
Peranzanes, 14 id.  
Sancedo, 7 id.  
Sobrado, 5 de id.  
Trabadelo, 21 id.  
Valle de Finolledo, 10 id.  
Vega de Espinareda, 11 y 12 id.  
Vega de Valcarce, 23 y 24 id.  
Villadecanes, 12 y 13 id.  
Villafranca, durante todo el período.

#### Zona de Valencia de Don Juan

Algadefe, 18 de Febrero.  
Ardón, 21 y 22 id.  
Cabreros del Río, 13 id.  
Campazas, 3 id.  
Campo Villavidel, 12 id.  
Castilfalé, 10 id.  
Castrofuerte, 12 id.  
Cimanes de la Vega, 15 id.  
Corbillos, 19 id.  
Cubillas, 14 id.  
Fresno de la Vega, 4 y 5 id.  
Fuentes de Carbajal, 9 id.  
Gordocillo, 9 y 7 id.  
Gusendos de los Oteros, 7 id.  
Izagre, 17 id.  
Matadeón, 18 id.  
Matanza, 15 id.  
Pajares de los Oteros, 19 y 20 id.  
San Millán de los Caballeros, 6 id.  
Santas Martas, 8 y 9 id.  
Torales de los Guzmanes, 19 id.  
Valdemora, 11 id.  
Valderas, 21, 22, 23 y 24 id.  
Valdevimbre, 24 y 25 id.  
Valencia de Don Juan, durante todo el período.  
Valverde Enrique, 8 de id.  
Villabraz, 16 id.  
Villacé, 5 de id.  
Villademora de la Vega, 20 id.  
Villafra, 24 de id.  
Villaornate, 13 id.  
Villamandos, 17 de id.  
Villamañán, 25 y 26 id.  
Villanueva de las Manzanas, 10 id.  
Villaquejida, 16 de id.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### CONCESION

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eduardo del Valle Menéndez, mayor de edad y vecino de La Robla (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 25,00 litros de agua por segundo, derivados del Arroyo Tabliza, en término municipal de La Pola de Gordón (León), con destino al lavado de carbones procedentes de la mina «Pastora», número 891-A enclavada en la jurisdicción del pueblo de

Llombera, de la que es arrendatario.

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, fué publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 25 de Julio de 1950 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del 28 del mismo mes y año, a los efectos de presentación de Proyectos en competencia, y dentro del plazo señalado al efecto solamente se presentó el del peticionario, acompañado de instancia solicitando la concesión.

Resultando que sometido dicho Proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, del día 13 de Octubre de 1950, y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, dentro del plazo señalado no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la segunda Sección Técnica de esta Confederación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado, haciendo constar que, el aprovechamiento solicitado no afecta a los planes de dicho Organismo.

Resultando que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Minas, le devolvió informado favorablemente con fecha 5 de Noviembre del corriente año, con la única prescripción de que en la concesión que se otorgue se haga constar que para la instalación del lavadero ha de presentar el peticionario, en dicha Jefatura de Minas dos ejemplares del Proyecto, ya que está sujeto a la vigilancia de la misma y tendrá que autorizarle la instalación del lavadero de carbones.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, ha emitido su informe, con la conformidad del Sr. Ingeniero Director adjunto, en el que propone se otorgue la concesión con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen, haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia; que no habiéndose presentado ninguna reclamación y no afectando el aprovechamiento, que se pide, a los planes de obras de la Confederación y siendo favorable el informe de la Jefatura de Minas de la Provincia respectiva,

procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a D. Eduardo del Valle Menéndez, autorización para aprovechar 25,00 litros de agua por segundo derivados del Arroyo Tabliza, en término municipal de La Pola de Gordón (León), con destino al lavado de carbones procedentes de la mina «Pastora» enclavada en la jurisdicción del pueblo de Llombera, de la que es arrendatario.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado por el peticionario, suscrito en Junio de 1950 por el Director Facultativo D. L. Fernández.

Tercera. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminarse en el de seis, a contar de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa del concesionario el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Cuarta. El peticionario deberá presentar en la Jefatura de Minas de León dos ejemplares del Proyecto para la instalación de lavadero, el cual está sujeto a vigilancia de la misma y tendrá que autorizarle la instalación del lavado de carbones.

Quinta. Será responsable el peticionario de los daños y perjuicios que pudiera causar en las obras o en la explotación de las mismas, tanto en los terrenos de dominio público como en los particulares.

Sexta. Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Séptima. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante

su ejecución, como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale, relativos a la producción y existencias de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbones, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos.

Novena. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras fije por la mejora y regulación que produzcan en el río las obras de esta clase ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo.

Décima. El concesionario, tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atenderá a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuego del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Undécima. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 18 de Diciembre de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral.

4748

Núm. 77.—377,85 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de  
León

En ejecución de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 31 de Diciem-

bre último, se anuncia a concurso-subasta la contratación de las obras del proyecto de prolongación de nichos en el Cementerio, bajo el precio tipo fijado en presupuesto de 73.835,96 ptas., a cuyo efecto deberán los licitadores presentar sus proposiciones en el plazo señalado de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante el cual queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento), el expediente y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para su examen por los interesados.

Para poder optar al concurso será preciso que los licitadores acrediten, con el resguardo correspondiente, haber constituido en la forma reglamentaria el depósito provisional de 1.476,72 ptas., equivalente al 2 por 100 del presupuesto de obra cuyo porcentaje será elevado al doble por el adjudicatario, sobre el precio de contrata.

La celebración del concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente al en que expire el plazo de presentación de proposiciones, para el cual se constituirá la Mesa presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, e integrada por un miembro de la Comisión Municipal Permanente y el Sr. Arquitecto municipal o un miembro de la Comisión de Obras, y el Sr. Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los representantes de un licitador que acuda al concurso, lo harán con poder suficiente, el cual será bastantado a costa del interesado por el Letrado asesor de este Ayuntamiento.

El plazo para la total ejecución de las obras será de tres meses, contados desde la fecha de adjudicación del concurso.

Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., enterado de la memoria, plano, proyecto y presupuesto de . . . . ., así como del anuncio de . . . . . dicha . . . . ., publicado en el «Boletín Oficial de . . . . . del día . . . . ., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en el mismo, se comprometo a llevar a cabo la . . . . ., con estricta sujeción a los pliegos mencionados, en la cantidad de . . . . . (en letra pesetas).

Fecha y firma del proponente.

León, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, A. Cadórniga.

293 Núm. 83.—122,10 ptas

**Administración de justicia**

*Juzgado de primera instancia de León*  
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia

del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Antonio Cañibano Salvador, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina, contra don Maximiano Santamaría y su esposa, vecinos de Reliegos, sobre pago de 7.810,15 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en aludido procedimiento como de la pertenencia de dichos demandados, los cuales son:

1. Una vaca roja, de cuatro años, del país. Tasada en tres mil quinientas pesetas.

2. Otra vaca, pelo negro, de cuatro años, del país. Valorada en tres mil quinientas pesetas.

2. Una burra cardina, de doce años aproximadamente; valorada en quinientas pesetas.

4. Un carro de vacas, seminuevo, matrícula del Ayuntamiento de Santasmartas, con el número 336. Valorado en mil quinientas pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintinueve del próximo mes de Febrero en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el local destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

295 Núm. 84.—88,00 ptas.

*Juzgado municipal de León*

Don Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez municipal del Juzgado de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 52 de 1949, sobre reclamación de cantidad, a instancia del Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, en nombre y representación de D. Demetrio Rodríguez Paniagua, contra D. Isidro Robles Bobis, vecino de La Robla, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho demandado que se describen a continuación, señalándose para el acto de remate el día veinticinco de Febrero a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

siendo el tipo de tasación de dos mil trescientas pesetas.

*Bienes objeto de subasta*

1.º Una tierra en término de La Robla, al sitio de Fontanillos, de cabida 15 áreas, valorada en 400 pesetas.

2.º Un prado, en término de La Robla, al sitio de San Pelayo, de 9 áreas, valorado en 500 pesetas.

3.º Un prado en término de los Llanos Abandera, de 4 áreas, valorado en 300 pesetas.

4.º Un prado en el término de los Llanos Abandera, de 14 áreas, valorado en 700 pesetas.

5.º Una tierra en término de La Robla, a las Mallas, de nueve áreas, valorada en 400 pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en la mesa del Juzgado el importe correspondiente al 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, haciéndose constar que requerido el demandado no presentó los títulos de propiedad, y que las cargas preferentes y anteriores si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en León, a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando Domínguez Berrueta.—(Ilegible).

294 Núm. 87.—70,40 p tas

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Comunidad de Regantes de la Presa del Molinillo y Pedregal**

Se convoca a todos los que poseen fincas que se rieguen por las presas de Santiago del Molinillo y Pedregal, Linares y Coto, a Junta general que tendrá lugar en la Casa Escuela de Santiago, el día primero de Marzo del año actual, a las catorce horas, para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Santiago del Molinillo, 23 de Enero de 1952.—El Presidente, Felipe Miguélez.

335 Núm. 85.—26,40 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1951 —